

Hospital Central del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande construir el Hospital Central del Cuzco, con los fondos destinados a esta obra y de que dispone la Sociedad de Beneficencia de aquella ciudad.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo nombrará una Junta, encargada de vigilar la construcción del referido Hospital.

Artículo 3º.—El Ministerio de Fomento nombrará al ingeniero director de los trabajos, facilitando todo lo concerniente a la mejor ejecución de éstos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. M. del Prado, Senador Secretario.

Juan Cobián, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maguina.